

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4447-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 5, 27 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Saucedo Reyes
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de noviembre de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de octubre de 2017
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social

II.- SINOPSIS

Crear el Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social, como la relación oficial de los programas de desarrollo establecido en una plataforma de información.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI, XXIII y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a X. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.</p>	<p>Decreto por el que se adicionan las fracciones XI al artículo 5 y XI al 43, recorriéndose las demás; y se reforma el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social</p> <p>Único. Se adicionan las fracciones XI al artículo 5 y XI al 43, recorriéndose las demás; y se reforma el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. El Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social. Relación oficial de los programas de desarrollo establecido en una plataforma de información que sistematiza y ordena la información de los programas sociales en el país provenientes del gobierno federal, de los estados y municipios .</p> <p>Artículo 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el gobierno federal, por conducto de la secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón y el Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social .</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

- **Sin correlativo vigente**

El Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social contendrá la información de los programas sociales, que incluirá de manera no limitativa los siguientes rubros:

a) Nombre del programa;

b) Dependencia ejecutora del programa;

c) Reglas de operación;

d) Población objetivo;

e) Tipo de apoyo;

f) Cobertura;

g) Corresponsabilidad;

h) Año de inicio;

i) Entidad federativa;

j) Municipio;

k) Sector;

l) Vigencia;

m) Número de beneficiarios;



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

- Sin correlativo vigente

n) Presupuesto;

o) Informe de ejercicio del gasto;

p) Informe de resultados;

q) Mecanismos para la presentación de quejas y denuncias;

r) Medios para la presentación de quejas o denuncias de tipo electoral; y

s) Evaluaciones.

La información de los programas sociales, así como cualquier información que se estime pertinente, se procesará en plataformas tecnológicas compatibles que permitan la consulta pública de la información.

Las dependencias y los organismos de la administración pública federal, así como de las entidades federativas y los municipios, proporcionarán a la secretaría la información que se requiera para el cumplimiento de este objetivo.

La inobservancia de esta determinación será motivo de la aplicación de lo previsto en la Ley Federal y en las leyes Estatales de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las que se relacionen con esta materia.

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

- **Sin correlativo vigente**

XI. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 43. Corresponden al gobierno federal, por conducto de la secretaría, las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

XI. Establecer el Registro Nacional de Programas y Acciones para el Desarrollo Social; y

XII. Las demás que le señalen esta ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.